

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 6447 / -

**CASTRO,** 29 JUN. 2022

**REF:** Autoriza contratación directa artículo 10 N°7 letra L.

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio, Res. N°06, N°07 y N°08 del año 2019 de la Contraloría General de la República, el DL N° 2.763/79 modificado por la Ley 19.937/04, Decreto Supremo N°140/2005, Ley 21.395/21 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2022, Resolución N° 3862 20/04/2022 de la Dirección del Hospital de Castro, la Ley N°19.886 de 29/08/2003 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su Art. 10 N° 7 letra L del decreto 250 que fija el reglamento de la Ley 19.886. OC 1514-2485-SE22 COMPRA DE CURSO ACLS: ADVANCED CARDIAC LIFE SUPPORT.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de adquirir 1 curso de capacitación denominado "ACLS: ADVANCED CARDIAC LIFE SUPPORT". En el Marco del PAC 2022, que permitan el normal funcionamiento de la Unidad de Capacitación del Hospital de Castro.
2. Que, de acuerdo a lo indicado en numeral anterior, el Hospital de Castro publicó proceso licitatorio bajo el ID 1514-41-LE22 cuya adjudicación se formalizó mediante resolución exenta N° 5867 del 10 de junio del año 2022.
3. Que, los Ítem No 1, 2, 3, 5 y 8 de licitación 1514-41-LE22 resultaron Desiertos por no contar con Ofertas siendo del todo necesario adquirirlos.
4. Que dada la naturaleza del bien correspondiente al Ítem N° 8: Curso Soporte vital básico y avanzado, ya que no es posible prescindir de ello, siendo del todo necesario realizar la adquisición mediante contratación directa en el marco del artículo 10 N°7 letra L.
5. Que se proyecta un costo total de \$ 1.180.000.- el cual considera la adquisición de 1 curso de capacitación denominado "ACLS: ADVANCED CARDIAC LIFE SUPPORT", todo lo anterior estipulado en Bases de Licitación 1514-41-LE22.
6. Que, las condiciones de la presente adquisición se basan en la indicada en Bases Administrativas y Técnicas de proceso ID 1514-41-LE22, por lo que la aceptación de la Orden de Compra 1514-2485-SE22 confirma las condiciones estipuladas en dicho proceso.
7. Que conforme al Art. 9 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la Ley.
8. Sin embargo, la normativa existente plantea algunas excepciones, estableciendo en el reglamento la ley 19.886 que procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 10. En este caso aplica la causal del número 7 letra l) de dicho artículo que autoriza la procedencia de trato directo: Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ejecutarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
9. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras, este proceso será informado a través del Mercado Público, como trato directo aludiendo la causal del art. 10 número 7 letra L del decreto 250.

